

Oficina Del Sheriff
Del Condado
De Williamson



Información De
Servicios Para
Víctimas

Williamson County Sheriff's Office

508 South Rock Street
Georgetown, Texas 78626
512-943-1300

Agencia_____

Oficial_____

Número de caso_____

Fecha del informe_____

Número de teléfono_____

**Para obtener la versión en línea de este folleto, visite
vsr.wilco.org/familyviolence**

Recursos y información

Coloque la cámara de su teléfono inteligente en el código QR a continuación para los Recursos y información de WCSO o escriba en el sitio web que se encuentra debajo del código QR.



vsr.wilco.org

TABLA DE CONTENIDOS

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?	4
INFORMACIÓN	5
DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS	8
VIOLENCIA FAMILIAR (VÍCTIMAS ADULTAS)	11
VIOLENCIA FAMILIAR (Niños Víctimas)	
ÓRDENES DE PROTECCIÓN	12
ENREDADERA (VINE)	15
COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS	16

Oficina del Sheriff del Condado de Williamson

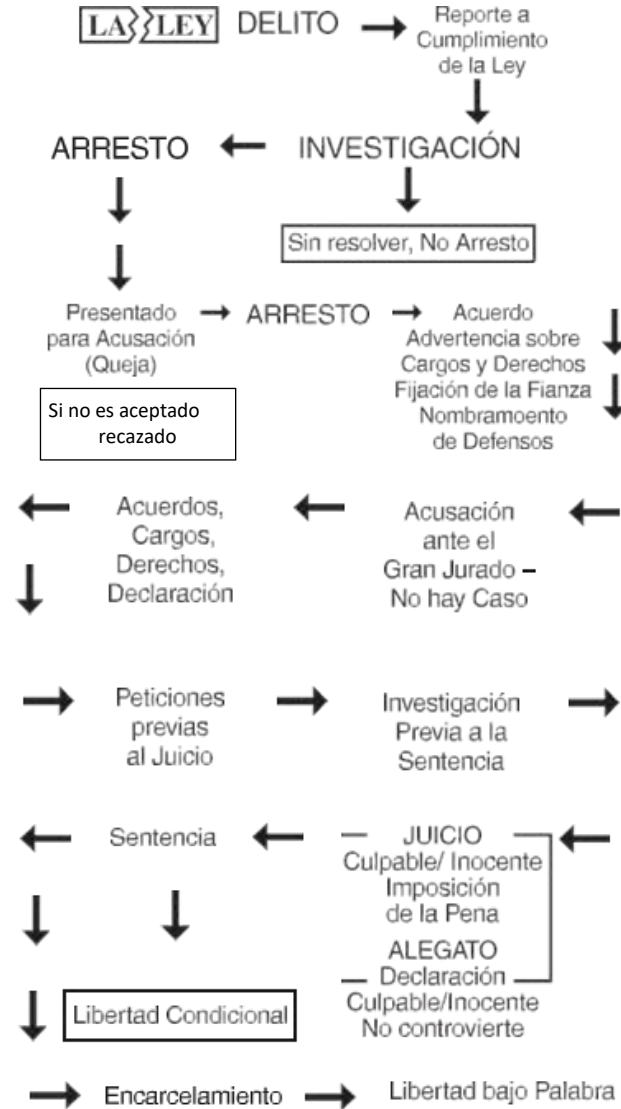
Coloque la cámara de su teléfono inteligente en el código QR a continuación para el Página web de WCSO



Investigación y enjuiciamiento

O

"¿Qué pasa después?"



INFORMACIÓN

DEPARTAMENTOS DE POLICÍA DEL ÁREA

Bartlett, Departamento de Policía	
202 North Dalton St.....	254-527-3733
Cedar Park, Departamento de Policía	
911 Quest Parkway.....	512-259-3600
Florence, Departamento de Policía	
100 S. Patterson Ave.....	254-793-3110
Georgetown, Departamento de Policía	
3500 D. B. Wood Rd.....	512-930-3510
Granger, Departamento de Policía	
119 E. Davilla St.....	512-859-2644
Hutto, Departamento de Policía	
401 West Front.....	512-846-2057
Leander, Departamento de Policía	
705 Leander Dr.....	512-528-2800
Liberty Hill, Departamento de Policía	
1120 Loop 332.....	512-515-5409
Round Rock, Departamento de Policía	
2701 N. Mays St.....	512-218-5500
Southwestern University	
Maple St.....	512-863-1944
Taylor, Departamento de Policía	
500 South Main.....	512-352-5552
Thrall, Departamento de Policía	
102 South Main.....	512-898-5407
Jarrell Police Department	
191 Town Center Blvd.....	512-746-5333

Oficina del Sheriff del Condado de Williamson

Oficina General Central	
508 South Rock, Georgetown.....	512-943-1300
Magistrado.....	512-943-1377
Cárcel, Escritorio de Registro la.....	512-943-5202
Fiscal del Condado, Oficina del.....	512-943-1111
Fiscal del Distrito, Oficina del.....	512-943-1234
Anexo de Justicia Criminal del Condado de Williamson	
405 Martin Luther King Blvd.	
Georgetown, Texas 78626.....	512-943-1100

Usted debe llamar a los números telefónicos de las agencias de cumplimiento de la ley o de la Oficina del Fiscal de Acusación, durante horas hábiles (Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), para el saber el estado de su caso, información sobre los derechos de la víctima y explicación acerca de esos derechos.

REMISIONES

Emergencia.....	911
Información de Hope Alliance.....512-255-1212/800-460-SAFE (7233) (Servicios directos a adultos y niños víctimas de violencia doméstica y agresión sexual)	
Órdenes de protección.....	512-943-1111
Texas Rio Grande Legal Aid.....	512-374-2700 (llamada gratuita 800-369-9270)
Proyecto de Defensa de la Mujer.....	512-476-5377
Línea Legal de Violencia Familiar.....	512-476-5770 (llamada gratuita 888-988-9996)
Línea directa de derecho de familia.....	512-476-1866 (llamada gratuita 800-777-FAIR (3247))
Referencia de abogado del centro de Texas.....	512-472-8303 (llamada gratuita 800-252-9690)
Proyecto Asilo Político de Austin.....	512-478-0546
Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas	
Abuso Infantil/Ancianos, línea directa.....	800-252-5400
24/7 Crisis Hotline.....	800-841-1255
MADD.....	877-MADD-HELP
<u>Bluebonnet Trails Community Services</u>	
Round Rock.....	512-244-8489
Taylor.....	512-365-1059
Crisis Despues de Horas Habile.....	800-841-1255
<u>Distritos de Salud de las Ciudades y del Condado de Williamson:</u>	
Georgetown.....	512-943-3640
Taylor.....	512-238-2121
Round Rock.....	512-248-3257
Cedar Park.....	512-260-4240

REMISIONES (continuado)

Hospitales:

Georgetown.....	512-943-3000
Round Rock.....	512-341-1000
Baylor Scott & White – Taylor.....	737-888-3100
Baylor Scott & White – Temple.....	254-724-2111
Baylor Scott & White – Round Rock.....	512-509-0100

Texas Department of Human Services:

Georgetown.....	512-942-4030
Round Rock.....	512-244-1592
Taylor.....	512-352-7653
Cedar Park.....	512-260-4240

Justice of the Peace:

Precinct 1.....	512-244-8622
Precinct 2.....	512-260-4210
Precinct 3.....	512-943-1501
Precinct 4.....	512-352-4155

Constables:

Precinct 1.....	512-244-8650
Precinct 2.....	512-260-4270
Precinct 3.....	512-943-1434
Precinct 4.....	512-238-2181

CARTS.....512-255-9188

Lifesteps.....512-246-9880
(Orientacion sobre el Abuso del Alcohol y Drogas)

Cruz Roja Americana.....800-928-4271

Ejercito de Salvacion.....512-246-7292

Consulado General de Mexico en Austin

5202 E. Ben White Blvd. Suite 150

Austin, TX 78741

Linea.....512-478-2866

Emergencia.....512-922-7906

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL DELITO

Acorde con el Código de Procedimiento Penal, Capítulo 56, "Derechos de las Víctimas del Delito", víctima de un delito violento es: (1) Quien es víctima de agresión sexual, secuestro o robo agravado, o quien ha sufrido lesiones personales o muerte, a causa de la conducta criminal de otro, (2) Los familiares cercanos (cónyuge, padres, hermanos o hermanas adultos o niños) de la víctima fallecida, o, (3) El tutor de la víctima. Estos derechos se aplican también a las víctimas de delitos cometidos por menores de edad, incluyendo quienes sufren pérdida de bienes materiales.

Las Víctimas del Delito tienen derecho a:

- Recibir protección adecuada para evitar daño o amenazas de daño por sus esfuerzos de cooperación en el proceso.
- Que el magistrado considere su seguridad cuando establezca la libertad bajo fianza.
- Recibir información, si la solicita, sobre los procedimientos relevantes del Tribunal, incluyendo el trámite ante la Tribunal de Apelaciones, o la cancelación y reprogramación previas a este evento y, las decisiones del Tribunal de Apelaciones una vez sean notificadas, pero antes que se hagan públicas.
- Ser informado, si lo solicita, por un oficial de orden público acerca de los derechos de fianza del demandado y los procedimientos de la investigación penal y, de parte de la oficina del fiscal, acerca de los procedimientos generales del sistema de justicia penal, incluyendo acuerdos entre el fiscal y el demandado o su defensor, restitución, apelaciones y libertad bajo fianza.
- Suministrar la información concerniente sobre el impacto del delito al departamento de libertad provisional, previamente a la sentencia.
- Información acerca del fondo de Compensación a las Víctimas y los pagos para examen médico de la víctima de agresión sexual y, si lo solicita, remisión a agencias de servicio social que provean asistencia adicional.
- Información, si lo solicita, acerca de los procedimientos de la libertad bajo fianza; notificación de los procedimientos de la libertad bajo fianza y la liberación del retenido; y el derecho a participar en el proceso de libertad bajo fianza firmando información por escrito a la Junta de Indulto o Amnistía y Libertad Bajo Fianza (Board of Pardons and Parole), para ser incluida en el expediente del demandado y considerada por la Junta antes de la libertad bajo fianza.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL DELITO (Cont.)

- Un área de espera separada de todo el público y segura, durante el procedimiento ante el Tribunal.
- Retorno tan pronto sea posible, de cualquier bien, si no se necesita más como evidencia.
- Tener una citación del Fiscal, si la solicita, notificando al empleador sobre la necesidad del testimonio de la víctima, lo cual puede implicar su ausencia del trabajo.
- Si se solicita, el derecho a orientación y pruebas sobre SIDA e infección de VIH, para víctimas de agresión sexual.
- Solicitar la mediación víctima-ofensor, coordinada por la División de Servicios a Víctimas del Departamento de Justicia Penal de Texas.
- Ser informado del uso y el objetivo de la declaración de impacto de la víctima, para completar la declaración de impacto de la víctima y que ésta sea considerada antes de la sentencia y la aceptación del acuerdo entre el fiscal y el demandado o su defensor sobre su culpabilidad, buscando que se atenúen los cargos o disminuya la pena y, antes que el retenido obtenga la libertad condicional

Otros Derechos:

- ◆ La víctima, el tutor de la víctima, o un familiar cercano de la víctima fallecida, tiene derecho a estar presente en todos los procedimientos públicos del Tribunal, con el consentimiento del Juez que preside.
- ◆ Un juez, abogado del Estado, o una agencia de cumplimiento de la ley, no puede ser responsable por faltar o estar impedido de proveer algún derecho de los enumerados aquí.
- ◆ El Artículo 56.045 del Código de Procedimiento Penal, establece que la víctima de agresión sexual tiene derecho a ser acompañada por un defensor, durante el examen de agresión sexual, si el defensor está disponible para el momento del examen.
- ◆ Por favor llame a la Oficina del Sheriff del Condado de Williamson, a la Oficina del Fiscal del Condado o a la Oficina del Fiscal del Distrito, para mayor información sobre los derechos de las víctimas en su comunidad.
- ◆ Si usted o su familia han sido contactados o amenazados por el ofensor o por la familia del ofensor desde que ocurrió el delito, por favor comuníquese inmediatamente con su agencia local de cumplimiento de la ley y el fiscal.

NOTA A VÍCTIMAS ADULTAS DE VIOLENCIA DE FAMILIA

Por favor dígame al oficial de paz de investigación:

- Si usted, su niño, o algún otro residente de casa han sido heridos; o
- Si usted siente que va a estar en peligro cuando el oficial se marche o más tarde. Usted tiene el derecho de:
- PIDA al fiscal local archivar una querrela criminal contra la persona cometiendo violencia de familia y APLICAN a un tribunal para una orden de protección (usted debería consultar una oficina de asistencia legal, un acusador público, o un abogado privado.)
- Si un miembro de casa o familia lo asalta y es detenido, usted puede solicitar que la orden de un magistrado por la protección de emergencia sea publicada. Por favor informe al oficial de investigación si usted quiere una orden de protección de emergencia. Usted no tiene que estar presente cuando la orden es emitida.

Usted no se le puede cobrar unos honorarios por un tribunal en relación a clasificación, porción, o entrada en una orden de protección.

Por ejemplo, el tribunal puede entrar en una orden que:

- 1) el abusador no puede cometer más actos de violencia;
- 2) el abusador no puede hacerle amenaza, acosar, o ponerse en contacto con los protegidos;
- 3) Indica al abusador que abandone su hogar; y
- 4) establece la custodia temporal de los niños y ordena al abusador que no interfiera con los niños ni con ninguna propiedad.

UNA VIOLACIÓN DE CIERTAS PROVISIONES DE LA PROTECCIÓN PEDIDA POR TRIBUNAL (como 1 y 2 encima) PUEDE SER UN DELITO GRAVE.

Qué es Violencia Intrafamiliar?

Violencia Intrafamiliar es una conducta realizada por un miembro de la familia o del hogar contra otro miembro de la familia o del hogar (incluyendo al esposo(a), ex-esposo(a), o compañero(a) íntimo(a)), que pretende como resultado un daño físico, una lesión corporal, una agresión física o una agresión sexual, o que siendo una amenaza, pone razonablemente al miembro de la familia ante el temor de un inminente daño físico, lesión corporal, agresión física o agresión sexual. La Violencia Intrafamiliar no incluye las medidas de defensa para protegerse a sí mismo.

Órdenes de Protección de Emergencia del Magistrado

- El ofensor DEBE ESTAR EN LA CÁRCEL en el momento que se solicite la protección.
- La víctima, un oficial de policía, un magistrado o la Oficina del Fiscal del Condado puede solicitar una Orden de Protección de Emergencia.
- Una Orden de Protección de Emergencia es de aplicación inmediata para la Policía, después que el magistrado la firme y de una copia al ofensor.
- Esta Orden contiene algunas de las mismas condiciones que la Orden de Protección por dos años.
- Una Orden de Protección de Emergencia puede tener efecto máximo de 91 días.
- Usted deberá llamar a la oficina del Magistrado, para informarse si una Orden de Protección de Emergencia del Magistrado fue emitida. Teléfono No. 512-943-1377.

LLAME LOS REFUGIOS DE VIOLENCIA SIGUIENTES OR ORGANIZACIONES SOCIALES SI USTED NECESITA LA PROTECCION:

Refugio Hope Alliance
800-460-7233
512-255-1212

O Llame

Safe Place (Austin)
512-267-7233

Delitos contra niños

Si un niño muestra lesiones sospechosas o si alguien denuncia abuso infantil, la policía o los servicios de protección infantil deben evaluar la situación de inmediato.

Las leyes sobre abuso infantil varían según el estado, y cada estado define y aborda el abuso y la negligencia infantil de manera diferente. Las leyes estatales también especifican quiénes son los denunciantes obligatorios y describen sus responsabilidades para denunciar sospechas de abuso o negligencia infantil.

De igual manera, se pueden imponer diversos cargos civiles y penales al presunto autor. Aquellos acusados de abuso y negligencia infantil pueden enfrentar cargos penales.

Diferentes tipos de abuso y negligencia infantil

- El abuso físico es la imposición de violencia o fuerza que causa lesiones corporales al niño. Los actos u omisiones del perpetrador pueden causar daño al niño.
- El abuso sexual infantil o la explotación sexual implica cualquier contacto sexual con una persona menor de 17 años (según el estado de Texas).
- La negligencia ocurre cuando alguien no satisface las necesidades básicas de un niño. Estas necesidades incluyen, entre otras, el cuidado infantil, la atención médica y la atención sanitaria, así como el apoyo emocional y la crianza. La negligencia suele ser cometida por personas con la custodia del niño, como sus padres o cuidadores.

Investigación de abuso infantil

Un servicio de protección infantil o un agente del orden público (o ambos) pueden llevar a cabo la investigación. Una investigación de abuso infantil incluye entrevistar a los padres o cuidadores y al niño. El investigador también puede entrevistar a otras personas familiarizadas con la situación.

Una investigación comienza una vez que se recibe un informe de posible maltrato infantil, negligencia, explotación sexual o abuso sexual. La indagación determinará si alguien ha hecho daño al niño o si el niño corre riesgo de sufrir lesiones.

Luego, los oficiales determinarán la mejor manera de reducir el riesgo de daño y aumentar la seguridad del niño. Los agentes del orden público también determinarán si corresponde presentar cargos penales.

Delitos contra niños (Cont.)

Denuncie el abuso, la negligencia o la explotación al Departamento de Servicios Familiares y de Protección de Texas.

- Por teléfono: 800-252-5400
- En línea: www.txabusehotline.org

Centro de Defensa de los Niños del Condado de Williamson

En el Condado de Williamson, cuando la policía necesita entrevistar a un menor por sospecha o presunto abuso físico o sexual, o si el menor ha presenciado un evento traumático, las autoridades policiales o los servicios de protección infantil remitirán el caso al Centro de Defensa de los Niños del Condado de Williamson (WCCAC) para una entrevista forense. Solo las autoridades policiales o los servicios de protección infantil tienen la autoridad para solicitar entrevistas forenses.

¿Qué es una entrevista forense?

Una entrevista forense es diferente de una entrevista policial. El WCCAC es una organización independiente y neutral que facilita el proceso de investigación para niños. Realizada por un entrevistador forense capacitado en lugar de un agente del orden público, esta entrevista implica que el entrevistador interactúe con el niño de una manera apropiada para su edad y desarrollo.

El edificio, diseñado específicamente para niños, se asemeja a una casa de muñecas llena de vibrantes colores. Al entrar, los visitantes son recibidos con juguetes, se les ofrecen refrigerios y un defensor les da la bienvenida. WCCAC ofrece diversos servicios, como entrevistas forenses, exámenes médicos, apoyo familiar, consejería de salud mental y educación comunitaria. Para obtener más información sobre estos servicios, visite el sitio web **wilcocac.org**.

Para obtener información adicional sobre recursos para niños, incluido asesoramiento sobre salud mental, asistencia por abuso de sustancias y más, consulte nuestra página de recursos en línea en **vsr.wilco.org**.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¿ Qué es una Orden de Protección?

Es una orden del Tribunal Civil, cuyo propósito es prevenir la violencia intrafamiliar futura y, si esta orden es violada, puede tener consecuencias civiles y penales.

¿ Quién puede tener derecho a una Orden de Protección?

Usted puede tener derecho a una Orden de Protección si recientemente, (dentro de los últimos 60 días), ha sido víctima de:

- Abuso físico (empujones, cachetadas, golpizas, puntapiés, estrangulamiento o cualquier acto con el que se que pretenda dañar físicamente a otra persona, o
- Amenaza de peligro inminente (la persona tiene que estar presente físicamente y en capacidad de hacerlo),
- Una de las siguientes relaciones debe aplicar entre usted y la persona que viene abusando (conocido aquí y en adelante como Demandado):
 1. Cónyuge (esposo o esposa)
 2. Ex-cónyuge
 3. Pariente (Parentesco de sangre)
 4. Afín (Parentesco por matrimonio)
 5. Padres biológicos de un mismo niño
 6. Compañero(a) de habitación
 7. Relaciones de pareja.
- Y... si usted reside actualmente en el Condado de Williamson.

Si está pendiente de un Divorcio en curso en el Condado de Williamson, la solicitud para protección deberá ser tramitada ante el Tribunal donde el abogado que lo(a) representa, tramita el Divorcio.

¿ A Dónde Debe Ir?

División de Violencia Intrafamiliar:
Oficina del Fiscal del Condado
Anexo Palacio de Justicia del Condado
405 Martin Luther King Blvd., Piso 2
Georgetown, Tx 78626
Llamadas al
512-943-1111

ÓRDENES DE PROTECCIÓN (CONT-)

¿ Qué necesita Llevar?

- Documento vigente de identificación estatal con foto (Licencia de Conductor de Texas o Tarjeta de Identificación de Texas) o, una persona con documento de identificación vigente, para que identifique(a).
- La dirección actual y completa donde se pueda hacer entrega formal de la citación al Demandado. (Lo mejor es ubicarlo en el trabajo o durante horas del día). El apartado de la Oficina Postal (P.O. Box), no es práctico.
- La dirección(es) que usted quiere sea protegido(a) (Por ejemplo: trabajo, hogar, escuela).
- Una copia de la Sentencia de Divorcio o del fallo del pleito que afecte la Relación Padre-Hijo.

Trámite de la Orden de Protección:

- Si es posible, llame para hacer una cita.
- Se le solicitará una narración detallada consistente en la historia completa de violencia en su relación.
- Si usted quiere que la persona abusiva desaloje su casa, la ofensa debe haber ocurrido en los últimos 30 días y que usted haya vivido en esa residencia por lo menos 30 días.
- Serán tomadas fotografías de sus lesiones si son aún visibles.
- Sus documentos deberán ser llenados y llevados al Juez para firma dentro de 24 horas y una Orden Temporal de Ex-Parte será emitida (Ésta de no es de cumplimiento policivo). Usted recibirá una cita para venir al Tribunal.
- Usualmente el Demandado es notificado formalmente de la citación dentro de un término de 7 a 14 días, eso dependerá de la información que usted suministre. Los documentos informarán al Demandado acerca de su próxima cita ante el Tribunal. Es responsabilidad de la víctima si comparece o no el día de la Audiencia. El Demandado deberá ser notificado en orden de tener la audiencia.
- Si la víctima decide no comparecer a la audiencia, usted debe admitir el incumplimiento de la Orden de Protección, con la condición que usted haya reunido todos los requisitos reglamentarios y la notificación surtida haya estado en la Oficina del Secretario del Distrito, en el expediente, por lo menos 10 días.
- El día de la Audiencia, usted y un Asistente del Fiscal del Condado, deberán comparecer ante el Juez y tener la Audiencia. Si el Juez decide que la violencia intrafamiliar ha ocurrido y que es posible que ocurra en el futuro, la Orden de Protección será concedida.
- Usted probablemente recibirá su Orden de Protección. En este punto, la Orden es de cumplimiento policivo. **La única vía para hacer cumplir la Orden de Protección, es llamar al 911!!!**
- El proceso completo usualmente toma por lo menos 14 días.
- La Orden de Protección es vigente máximo por dos años y es renovable si ha sido violada o si la persona vuelve a amenazarlo(a) o agredirlo(a) físicamente otra vez. Si el Demandado está encarcelado cuando la Orden de Protección expire, la Orden será prorrogada por un año más, contado a partir del día que el Demandado sea liberado de la cárcel.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN (CONT-)

Qué hará la Orden de Protección!

- La Orden de Protección le dirá al Ofensor que permanezca a 200 pies de distancia del lugar donde usted vive o trabaja.
- El Ofensor recibe instrucciones de: No Cometer violencia intrafamiliar, amenazar a través de alguien, acosar o acechar a la persona que solicita protección.
- La Orden de Protección puede ordenar al ofensor asistir a una orientación especializada para su conducta abusiva.
- La Orden de Protección es efectiva máximo por dos años.

Qué no hará la Orden de Protección!

- La Orden de Protección no es chaleco antibalas o un escudo de seguridad. Usted debe continuar siendo cuidadoso(a) y tomar precauciones para su seguridad.
- La Orden de Protección no interfiere con lo ordenado en juicio sobre visitas o custodia por otro tribunal.

Rescisión de su contrato de arrendamiento debido a violencia familiar o agresión sexual

La Sección 92.016 del Código de Propiedad de Texas permite a las víctimas de violencia doméstica o agresión sexual rescindir un contrato de arrendamiento sin penalizaciones proporcionando documentación, como una orden de protección de emergencia, una orden de protección o un informe policial.

Para obtener información adicional sobre las órdenes de protección, llame a la Oficina del Fiscal del Condado y solicite hablar con los servicios para víctimas.

Información de contacto:
Teléfono: 512-943-1918

VINE

Información de Víctima y Notificación Diario

¿ Que es VINE?

VINE es la principal red de notificación a víctimas del país. Permite a los sobrevivientes, víctimas de delitos y otros ciudadanos preocupados acceder a información oportuna y confiable sobre delincuentes o casos penales en cárceles y prisiones de los Estados Unidos.

Regístrese para recibir notificaciones automáticas por correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica, o verifique la información del estado de custodia en línea en cualquier momento.

en 48 estados y cubriendo 2,900 centros de encarcelamiento, VINE es un servicio que salva vidas y ofrece tranquilidad a millones de personas todos los días.

¿ Por qué registrarse?

Planifique proactivamente su seguridad a través de notificaciones del estado de custodia e información del caso penal que se le entrega en tiempo real

- Alertas en tiempo real 24/7/365
- Gratis y fácil de usar
- Varios idiomas disponibles
- Servicios confiables a nivel nacional

Llame las 24 horas del día para obtener información sobre el estado de la cárcel del sospechoso / delincuente y los eventos judiciales.

Para ser notificado automáticamente de los cambios en el estado de la cárcel del sospechoso / delincuente y los eventos judiciales.

Numera de Reserva _____

Sospechoso/ _____

Nombre del delincuente

Pin de cuatro dígitos _____

TEXAS VINE
Línea gratuita 877-TX4-VINE
877-894-8463



Vinelink.com

Compensación para víctimas de delito (CVC)

El Fondo de Compensación para Víctimas del Crimen de Texas es un programa de asistencia financiera que ayuda a las víctimas elegibles de delitos con ciertos gastos relacionados con el delito. El dinero en el fondo proviene de los costos judiciales pagados por los delincuentes.

El Programa de Compensación para Víctimas del Crimen es administrado por la Oficina del Fiscal General y está dedicado a garantizar que las víctimas de delitos reciban toda la asistencia posible.

El Fondo de Compensación para Víctimas del Crimen es "el pagador de último recurso". Las fuentes primarias de pago pueden incluir seguro de salud, Medicaid, Medicare, seguro de automóvil o Compensación de Trabajadores de Texas.

Si el tribunal ordena al delinciente que pague restitución a la víctima por un gasto que la Compensación para Víctimas del Crimen ya ha pagado, se le puede exigir a la víctima que reembolse el Fondo. Si la víctima o el reclamante recuperan dinero mediante la resolución de una demanda civil contra el delinciente o un tercero; es posible que también tenga que reembolsar al Fondo.

PARA SER UNA PERSONA ELEGIBLE DEBE:

- Ser residente de los Estados Unidos cuando el delito ocurra en Texas o un residente de Texas, quien se convierta en víctima en un estado o país sin programa de compensación. No se requiere ser ciudadano de los Estados Unidos.
- Reportar el delito a una agencia de cumplimiento de la ley, dentro de un tiempo razonable, pero no muy tarde, tanto que interfiera u obstaculice la investigación y el juzgamiento del delito.
- Llenar la solicitud dentro de los tres años siguientes a la fecha del delito.

QUIÉN PUEDE CALIFICAR?

- Una víctima inocente quien sufra una amenaza sustancial, o daño físico y/o emocional, o muerte.
- Un dependiente de la víctima.
- Una persona autorizada para actuar en representación de la víctima.
- Un intermediario quien vaya a ayudar a la víctima o un oficial de orden público.
- Una persona que legalmente asuma las obligaciones o voluntariamente pague ciertos gastos relacionados con el delito, en representación de la víctima.
- Un familiar inmediato o miembro del hogar con parentesco de sangre o en razón de matrimonio, quien requiera asesoría como resultado del delito.
- Un oficial de orden público, bombero o persona que tenga el deber de proteger al público y sea lesionado por el delito.

CVC (Cont.)

¿ QUIÉN NO ES ELEGIBLE?

Los beneficios deben ser reducidos o negados, si la víctima:

- Participó en el delito.
- Esta comprometida en una actividad ilícita.
- Contribuye con el delito.
- Era retenida en el momento del delito.
- Con conocimiento o intencionalmente presentó una información falsa o fraguada al Programa de Compensación a Víctimas del Delito.
- No cooperó apropiadamente con las agencias de cumplimiento de la ley.

¿ CÓMO PUEDO APLICAR?

Todas las agencias de cumplimiento de la ley y oficinas de Fiscalía en Texas, están obligadas a proveer a las víctimas del delito de información y formularios acerca del Programa de Compensación a las Víctimas del Delito. Cuando contacte estas agencias, por favor pregunte por el coordinador o el intermediario de asistencia a víctimas, quien puede brindarle orientación para completar la solicitud. Los formularios de solicitud pueden ser obtenidos en su agencia local de cumplimiento de la ley ó a través de:

Los formularios de solicitud para beneficios, pueden ser obtenidos directamente del Programa de Compensación a Víctimas del Delito, en la Oficina del Fiscal General, llamando al **800-983-9933**. También en la Oficina del Fiscal General hay Personal Profesional disponible para responder a cualquier pregunta y suministrar asistencia para completar la solicitud.

¿ QUÉ DELITOS ESTÁN CUBIERTOS?

Los delitos cubiertos por el Programa de Compensación a Víctimas del Delito, son aquellos en los cuales la víctima sufre una amenaza sustancial, daño físico o emocional, o muerte. Éstos deben incluir agresión sexual, secuestro, hurto agravado, homicidio y otros delitos violentos.

Delitos relacionados con vehículos están cubiertos, inclusive la falta de parar y de prestar ayuda, conducción bajo intoxicación (DWI), homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal, lesiones agravadas, homicidio bajo intoxicación o agresión bajo intoxicación.

CVC (Cont.)

QUÉ TIPO DE ASISTENCIA FINANCIERA ESTÁ DISPONIBLE?

Una reclamación puede ser aprobada para beneficios hasta por un total de \$50,00. En el caso de lesiones catastróficas que den como resultado total y permanente discapacitado, las víctimas pueden ser elegibles para beneficios adicionales por \$75.00.

Tras la aprobación, deben ser indemnizados los siguientes beneficios:

- Médicos, hospitalarios, terapia física o atención de enfermería.
- Atención de psiquiatría u orientación.
- Pérdida de ganancias o soportes.
- Pérdida de salarios y reembolso de gastos de viaje hechos para participar en o atender la investigación, la acusación y el proceso de juzgamiento.
- Cuidado del niño o dependiente.
- Gastos de Funeral y Entierro.
- Limpieza de la escena del delito.
- Sustitución del valor de prendas de vestir, ropa de cama u otros bienes incautados como evidencia o hechos inutilizables como resultado de la investigación.
- Honorarios de abogados en la asistencia para llenar la aplicación de Compensación a Víctimas del Delito y la obtención de beneficios, si la reclamación es aprobada.
- Pérdida de salario y gastos de viaje en búsqueda de tratamiento médico u orientación.
- Asistencia para reubicación por una vez, para víctimas de violencia intrafamiliar, o víctimas de agresión sexual, para la víctima quien es asaltada en su lugar de residencia.

CVC (Cont.)

Beneficios adicionales para víctimas quienes han sufrido lesiones catastróficas, incluyen:

- Hacer accesible su casa o auto.
- Capacitación laboral y rehabilitación vocacional.
- Capacitación para el uso de electrodomésticos especiales.
- Atención de salud a domicilio.
- Reembolso de los salarios perdidos.
- El reembolso por el daño de bienes o hurto no es un gasto elegible.

CUÁLES SON MIS DERECHOS DE APELACIÓN CUANDO LOS BENEFICIOS HAN SIDO REDUCIDOS O NEGADOS?

Si el Programa de Compensación a Víctimas del Delito toma la decisión con la cual la víctima o el solicitante están en desacuerdo, él o ella tiene el derecho legal a pedir que la decisión sea reconsiderada. En orden a apelar una decisión, la víctima o el solicitante debe notificar a Compensación a Víctimas del Delito, por escrito, dentro de 60 días, indicando la razón de su insatisfacción. Si el resultado del proceso de reconsideración no es satisfactorio, la víctima o el solicitante tiene 60 días para solicitar una audiencia de fallo decisorio del Programa de Compensación a Víctimas del Delito. Podría ser que la víctima o el solicitante no estén de acuerdo con el resultado de la audiencia, él o ella debe tramitar una apelación en el Tribunal del Distrito, dentro de 40 días siguientes al fallo final.

